



**Resolución No. 064
17 de junio de 2019**

Por medio de la cual se expide el Reglamento de Elección de Delegados para el periodo 2019-2021

El Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la ley 79 de 1988, en su artículo 27 define que la Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de administración de una cooperativa y que para el efecto, esta se constituye por la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.

Que la misma legislación ha establecido en el artículo 29:

“Los estatutos podrán establecer que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando aquella se dificulte en razón del número de asociados que determinen los estatutos, o por estar domiciliado en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa. El número mínimo de delegados será de veinte (20).

En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previsto en los estatutos y el consejo de administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados.”



Que por la facultad legal otorgada para la conformación de la Asamblea General de Delegados, el Estatuto Social de Febor en su artículo 38 indica: *“Cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300), y estos se encuentren domiciliados en diferentes lugares del país, la Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados. Estos últimos serán elegidos en número de cien (100) por periodo de dos años de acuerdo con el Reglamento de Elecciones que determine el Consejo de Administración, el cual deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. En todo caso no podrán postularse como delegados quienes hayan sido sancionados por inasistencia a la Asamblea en condición de tales, en cualquier tiempo.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, el artículo 38 y 67 del Estatuto Social y el numeral 7 del artículo 48, también de esta última disposición, es función del Consejo de Administración: *“7. Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de Febor Entidad Cooperativa”*

Que el Capítulo VIII del Estatuto Social, referente a las elecciones, establece que para la elección de los Órganos de Administración se utilizará el sistema de planchas, se realizarán por separado y utilizando el método de cociente electoral. Igualmente los mecanismos de votación serán reglamentados por el Consejo de Administración, facultando la utilización de medios electrónico para el proceso electoral.

Que la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es una comisión estatutaria, definida en el artículo 68 del Estatuto Social de la Entidad, la cual se encarga de dirigir las elecciones de delegados a las asambleas, realizar el escrutinio y garantizar la transparencia y aplicación de lo reglamentado para el proceso electoral. Conformada a elección del Consejo de Administración por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, asociados, empleados.

RESUELVE:

Artículo PRIMERO. Expedir el presente Reglamento para la elección de los delegados a la Asamblea General de Febor Entidad Cooperativa para el periodo 2019-2021.

Artículo SEGUNDO. DEFINICIONES: Serán tenidas en cuenta para efectos de la presente reglamentación las siguientes definiciones:

ASOCIADO HÁBIL: Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren cumpliendo oportunamente con sus obligaciones al momento de la convocatoria a elección de delegados de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 27 de la Ley 79 de 1988 y el parágrafo 1 artículo 31 del Estatuto vigente.

ASOCIADO INHÁBIL: Son asociados inhábiles aquellos que a la fecha de inscripción de listas para delegados no se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones, o tengan suspendidos sus derechos, por lo cual no podrán elegir ni ser elegidos.

El Consejo de Administración deberá comunicar a los asociados, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la obligatoriedad de encontrarse a paz y salvo con la Cooperativa para poder participar y ejercer su derecho a elegir y ser elegido en el proceso electoral, respetando el plazo establecido para habilitarse.

La fecha de corte para determinar la habilidad o inhabilidad, al igual que el plazo para cumplir con las obligaciones como asociado, serán fijadas en el calendario que el Consejo de Administración determine para cada proceso electoral.

DELEGADO HÁBIL: Es aquel asociado mayor de edad, que cumpliendo con los requisitos estipulados en el Estatuto vigente y en el Reglamento de Elecciones expedido por el Consejo de Administración, sea elegido por los asociados hábiles para que los represente en la Asamblea General de Delegados y demás reuniones que se convoquen por un período igual al definido en el artículo 38 del Estatuto.

PARÁGRAFO. El asociado que sea elegido como Delegado, participará de dos Asambleas Ordinarias y todas aquellas Extraordinarias que se convoquen durante

el periodo para el cual fue elegido. El periodo será determinado en el calendario que se fijó o se fije para el proceso electoral en el cual fue elegido el Delegado.

Para conservar su carácter de Delegado hábil, este no podrá presentar sanción de ningún tipo después de su elección.

Artículo TERCERO. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO COMO DELEGADO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Social, para ser delegado se requiere:

- a. Ser asociado hábil con no menos de un (1) año de afiliación continuo en el momento de la inscripción de su nombre.
- b. Ser mayor de 18 años.
- c. Acreditar cien (100) horas como mínimo de formación cooperativa, en cualquier caso debe cumplir este requisito al momento de su inscripción.
- d. No haber sido removido o sancionado por inasistencia al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia en los últimos cinco (5) años.
- e. No haber sido o sancionado por inasistencia a la anterior Asamblea en su condición de delegado.
- f. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años de acuerdo con los reglamentos de la Cooperativa.
- g. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años por los entes de supervisión y control del sector solidario.
- h. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales estatutarias o reglamentarias.

PARÁGRAFO 1. Será el Asociado que desee postularse quien certifique y acredite ante Febor Entidad Cooperativa las horas de capacitación que haya cursado, es decir, debe aportar a la Cooperativa cada uno de los certificados de sus capacitaciones en cooperativismo al momento de sus inscripción.

Artículo CUARTO. NUMERO DE DELEGADOS: La Asamblea General de Delegados estará conformada por cien (100) delegados asignados proporcionalmente a la ubicación geográfica de su ciudad; se garantiza la curul de un delegado por cada departamento donde hubiere un número no inferior a diez

(10) asociados, la distribución se realizará con el corte de asociados según el calendario electoral aprobado por el Consejo de Administración y su distribución se publicará en un anexo que hará parte del presente Reglamento.

Artículo QUINTO. INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN PARA DELEGADOS: Existe una circunscripción nacional en la cual se describe que cada departamento y la ciudad de Bogotá, son zonas electorales en la cuales se podrán inscribir un número específico de candidatos a delegados. Lo anterior proporcional al censo de población de asociados en cada una de ellas, el cual se realizará con el corte según el calendario electoral aprobado por el Consejo de Administración. Para quienes deseen postularse como delegados, se pondrá a disposición, a través de la página web www.febor.coop, el formato de inscripción 30 días calendario antes del cierre de inscripciones, el cual deberá contener como mínimo:

1. Nombre completo y número de cedula del asociado
2. Firma y huella de los aspirantes (se entenderá como aceptación del candidato aspirante)
3. Foto del aspirante (Renglón 1)
4. Departamento
5. Dirección física para notificación
6. Número telefónico
7. Dirección de correo electrónico
8. Fecha de inscripción

El periodo de inscripción se realizará de acuerdo al calendario que apruebe y publique el Consejo de Administración. No será inscrita la lista que no esté totalmente diligenciada con la información requerida o que contenga información inexacta o errada; sin perjuicio a lo anterior, se observará la siguiente reglamentación:

- a) Los asociados podrán inscribir listas únicas de candidatos a delegados ante la Oficina de Gestión Documental de Febor Entidad Cooperativa en Bogotá, en los horarios de prestación de servicios de la Entidad o enviar sus documentos de inscripción a través de correo certificado, teniendo en cuenta que la fecha de radicación será la que se registró al momento de presentarse en la empresa

de correo certificado.

- b) Las listas deberán tener en cada renglón, anotados claramente los nombres, apellidos y números de cédula de los candidatos principales y suplentes. No será válido el renglón en el que el principal no tenga suplente, ni el renglón donde el suplente no tenga su respectivo principal, en este caso el renglón será anulado. Las listas podrán contener tantos renglones como delegados a elegir en cada zona electoral.
- c) En el caso de que un asociado candidato esté inscrito en dos (2) o más listas, ya sea como principal o suplente, se anularán todos aquellos renglones donde figure este candidato.
- d) Las listas debidamente inscritas se harán conocer por diferentes medios a los asociados y serán expuestas en sitios permitidos y visibles.
- e) Las modificaciones deberán realizarse mediante una nueva lista, con todos los requisitos exigidos para la misma.
- f) Cuando la lista se encuentre debidamente inscrita, sólo podrá ser retirada en forma definitiva por la totalidad de los asociados que la inscribieron, con el consentimiento escrito de los respectivos candidatos, dentro de un plazo que vencerá a las 5:00 p.m. del último día de modificaciones.
- g) Habrá una Comisión Central de Elecciones y de Escrutinios, en adelante – CCEE-, nombrada por el Consejo de Administración la cual contará con funciones claramente definidas.
- h) Las elecciones serán presenciales y por medio electrónico, para lo cual el Consejo de Administración y la CCEE, establecerán los mecanismos que le faciliten al elector su participación democrática y directa en el proceso. En los casos donde no sea posible la votación electrónica se utilizará el sistema de papeleta tradicional.
- i) En los escrutinios se empleará el sistema de cociente y residuo. Es decir, que

el número de votos válidos se dividirá entre el número de candidatos a elegir y según el cociente correspondiente. Cada lista tendrá derecho a tantos renglones como escaños hayan para asignar a su zona electoral, atendiendo al orden de colocación de los nombres que en ella figuren. Si quedaren renglones por proveer, se adjudicarán a las listas que hayan obtenido los mayores residuos, teniendo en cuenta el orden de colocación de los nombres. En caso de empate, decidirá la suerte.

- j) En caso de que una lista presentare un cociente mayor al número de renglones inscritos o tuvieran el mayor residuo entre la totalidad de listas, los escaños se repartirán entre los mayores residuos de las demás planchas, y si aun así persistieren escaños sin asignar, estos se asignarán por sorteo entre los renglones no elegidos de las demás listas.

PARÁGRAFO. Una vez inscritas las listas, solo se podrá hacer modificaciones en los renglones de los candidatos que hubieren resultado inhabilitados para aspirar a delegados y de conformidad con la reglamentación existente. Para ello contarán con un plazo de cuatro (4) días hábiles, y de acuerdo con lo definido en el calendario electoral, siguientes a la publicación de la inhabilidad.

Artículo SEXTO. JORNADA ELECTORAL. Las elecciones de delegados por departamentos y en Bogotá se realizarán entre las fechas señaladas en el calendario electoral que para los efectos publique el Consejo de Administración.

Todos los asociados hábiles podrán sufragar desde las 9:00 a.m. y hasta las hasta las 4:00 p.m., el día correspondiente a las elecciones en el día destinado para cada zona electoral y puesto de votación habilitado.

Artículo SÉPTIMO. COMISION CENTRAL DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS (CCEE): El Consejo de Administración designará los integrantes de la CCEE, la cual tendrá a su cargo la realización, dirección, coordinación y verificación del proceso de inscripción, elección y escrutinio de los Delegados de conformidad con lo señalado en el artículo 68 del Estatuto Social.

La Comisión estará integrada por tres (3) miembros principales así: Gerente, Directora de Riesgo y Calidad, Directora Contable y Financiera, y tres (3) suplentes personales así: Directora de Servicio al Asociado, Jefe Jurídica y Jefe de Comunicaciones de Febor Entidad Cooperativa. La CCEE será autónoma.

Artículo OCTAVO. FUNCIONES CCEE: Son funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios:

1. Levantar el acta de consolidación de escrutinios, con base en la información suministrada por los jurados ubicados en cada puesto de votación. Esta debe contener el número total de asociados hábiles por zona electoral, la relación detallada de asociados que votaron, la relación detallada de las listas por las que se votó, el número de votos válidos, el número de votos en blanco, anulados y depositados. Así mismo, el acta debe ser suscrita por los jurados de votación el mismo día en que se llevó a cabo la elección.
2. Velar por el envío oportuno del material electoral con las respectivas instrucciones por escrito.
3. Vigilar la transparencia democrática.
4. Ejercer el control debido e implementar los sistemas de seguridad que se requiera.
5. Cumplir cabalmente con las determinaciones para la apertura y cierre de la elección de delegados.
6. Conocer, dirigir, orientar y solucionar las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
7. Recoger en acta los hechos más sobresalientes o aquellos que a su juicio consideren relevantes.
8. Elaborar el listado final de delegados para su oficialización por el Consejo de Administración.

9. Coordinar el proceso electoral en todo el país.
10. La CCEE hará la interventoría al contrato para el suministro del software de elección de delegados.

Artículo NOVENO. PUESTOS DE VOTACION: Se establece como puestos de votación preferiblemente las dependencias del Banco de la República en los diferentes zonas electorales en los que haya presencia de diez (10) o más asociados, los puestos de votación en cada ciudad serán publicados con mínimo 15 días calendarios de anterioridad a las elecciones, en la página web de Febor, indicando dirección y horario de funcionamiento. Las elecciones se realizarán, preferiblemente, en las instalaciones del Banco de la Republica donde las circunstancias lo permitan, no obstante, la Cooperativa podrá disponer de otros sitios que considere convenientes para garantizar la mayor participación de los asociados en el evento democrático.

Artículo DÉCIMO. PROCESO ELECTORAL: Se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Consejo de Administración, conjuntamente con el CCEE, publicará en las zonas electorales donde hay presencia de funcionarios de Febor, la (s) lista (s) de los asociados inscritos como postulados a delegados y la lista de sufragantes habilitados, al igual que en el sitio web: www.febor.coop
2. En cada puesto de votación habrá un responsable del manejo y custodia de la (s) urnas y su contenido; dicha responsabilidad recaerá sobre el Asociado o Funcionario delegado por la CCEE.
3. El asociado que desee participar en las votaciones deberá, antes de ejercer su derecho al voto, identificarse con la exhibición de su cédula de ciudadanía original en el formato vigente y firmar la planilla de control que para tal efecto expida la CCEE.

Artículo DÉCIMA PRIMERA. JURADOS DE VOTACIÓN: El jurado de votación estará integrado por ternas para cada puesto establecido, determinadas por el

Consejo de Administración, así: dos (2) asociados de la respectiva zona electoral y un representante de la CCEE. No podrá actuar como jurado de votación aquel asociado que aspire a ser elegido como Delegado. En todo caso, por ausencia parcial o total de uno de los jurados del puesto de votación, se podrá adelantar la jornada electoral con los presentes.

Los jurados tendrán a su cargo la recepción de los votos, el diligenciamiento de las planillas preimpresas que proveerá la CCEE donde relacionarán el nombre y el número de cédula de cada uno de los votantes, realizarán el conteo de votos, elaborarán y suscribirán el acta de escrutinios de su respectivo puesto de votación. Si no estuvieren de acuerdo con su contenido, podrán dejar por escrito su salvedad pero no por esto se dejarán de firmar.

Los jurados de votación elegirán un presidente y un secretario de entre sus miembros; deberán presentarse con una hora de antelación al inicio del proceso electoral en el lugar fijado como puesto de votación que les haya sido asignada y recibirán de manos del delegado de la CCEE todos aquellos elementos necesarios como papelería, votos, planillas, elementos electrónicos, entre otros.

PARÁGRAFO 1. Previamente se podrá confirmar la habilitación como sufragantes a aquellos asociados que no resultaren registrados en el listado oficial de asociados habilitados dispuesto en cada puesto de votación, el jurado de votación queda plenamente facultado para adelantar dicha habilitación.

Igualmente, el jurado de votación por delegación de la CCEE, podrá retirar a los candidatos a delegado que estén realizando actividades de proselitismos en los puestos de votación o cerca a los mismos.

PARÁGRAFO 2. Aquellos asociados que se inscriban como jurados de votación, tendrán que ser hábiles y no pueden integrar en ninguna posición o reglón las planchas inscritas para ser delegados.

La inscripción para jurados de votación se deberá realizar ante la Oficina Jurídica de Febor o a través del correo electrónico juridica@febor.coop, en las fechas establecidas en el calendario electoral.

Artículo DÉCIMA SEGUNDA. LOS VOTOS: El voto contendrá el número de la lista, el nombre de quien la encabeza. El voto será secreto; ningún votante podrá delegar su función en un tercero y solo votará una vez en forma presencial.

Si al hacer el recuento de los votos depositados, los escrutadores comprobaren que hay un número mayor que el de sufragantes, se seleccionará al azar la diferencia de votos sobrantes y se destruirán enseguida; en caso contrario, se escrutarán los votos depositados.

En los lugares donde la votación sea electrónica, el resultado será arrojado por el programa respectivo.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal de Febor Entidad Cooperativa será el encargado de auditar el proceso electoral y en especial el sistema de votación electrónico dispuesto en el software que se utilice para el efecto.

Artículo DÉCIMA TERCERA. ESCRUTINIOS: Cumplido el período de recepción de votos, el funcionario delegado por la CCEE, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, enviará por correo certificado el Acta del resultado electoral junto con los votos sufragados a la oficina principal de Febor Entidad Cooperativa en Bogotá calle 42 N 8A 80 segundo piso, para que la CCEE proceda a su apertura y recuento de los votos recibidos.

Una vez terminado el proceso electoral se procederá al recuento de los votos de cierre, es decir, los correspondientes a Bogotá, para lo cual se levantará un Acta, firmada por el Consejo de Administración y los miembros de la CCEE, finiquitando así el proceso.

PARÁGRAFO: Por ningún motivo se aceptará postergar el conteo de los votos para el día siguiente y se anulará la votación y votos que se encuentren alterados al momento del recuento.

Artículo DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE DELEGADOS ELEGIDOS y NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL. Una vez concluido el proceso electoral en cada zona electoral, el Consejo de Administración o la CCEE



publicará el listado oficial de los delegados que resultaron elegidos de acuerdo con el presente Reglamento y los notificará por estado.

Artículo DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL DELEGADO ELEGIDO:

Los delegados elegidos tienen la responsabilidad de representar al resto de los asociados en las diferentes Asambleas o reuniones que cite la Cooperativa y asistir a las capacitaciones que en materia cooperativa programe su Administración.

Artículo DÉCIMA SEXTA. APOYO ADMINISTRATIVO:

El Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa brindará a la CCEE, el apoyo administrativo y logístico para garantizar el cabal desarrollo del proceso electoral y dará instrucciones al personal de la Administración sobre la no injerencia en el proceso, so pena de las respectivas sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La interpretación de aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento y las interpretaciones del mismo, serán resueltas por el CCEE.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Original firmado

MARÍA ELVIRA MOLANO TAMAYO
VICEPRESIDENTE

ANA TERESA GARCIA CARRILLO
SECRETARIA



Calle 42 No. 8 A - 80 Piso 2 PBX: 5558160
Línea nacional gratuita: 01 8000 124050
www.febor.coop
Bogotá, D.C.

CALENDARIO ELECTORAL ELECCIÓN DE DELEGADOS 2019 – 2021

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Inicio del proceso electoral	04 de junio de 2019	www.febor.coop
Divulgación proceso electoral	04 de junio a 30 de septiembre de 2019	www.febor.coop
Publicación formato de inscripción de planchas	17 de junio de 2019	www.febor.coop
Fecha de corte para determinar habilidad (obligaciones financieras) y número de delegados por zona electoral	30 de junio de 2019	
Inscripción de planchas	8 al 24 de julio de 2019	Oficina Gestión Documental Febor Entidad Cooperativa Calle 42 N 8ª 80 Piso 2 Bogotá
Plazo máximo para acreditar 100 horas en formación cooperativa	24 de julio de 2019	
Inscripción para jurados ante la Oficina Jurídica de Febor Entidad Cooperativa	19 al 26 de julio de 2019	juridica@febor.coop
Exigencias de requisitos para subsanar requerimientos de legalidad	26 de julio de 2019	www.febor.coop
Rectificación de planchas (Subsanar requerimientos de legalidad)	Hasta 30 de julio de 2019	
Publicación de planchas definitivas	31 de julio de 2019	Oficina Gestión Documental Febor Entidad Cooperativa Calle 42 N 8ª 80 Piso 2 Bogotá
Fechas de Elecciones por Zona Electoral	5 de agosto al 25 de septiembre de 2019	Ver calendario por zona electoral
Finalización del Proceso Electoral (Publicación de Resultados)	30 de septiembre de 2019	www.febor.coop

Nota: Para el caso de las planchas que sean radicadas directamente en la Oficina de Gestión documental de Febor Entidad Cooperativa el término vence el día 24 de julio de 2019 a las 5:00 p.m., para aquellas planchas que sean enviadas a través de correo certificado al plazo vence el día 24 de julio de 2019, a las 12:00 de la noche.